



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 055**  
**-2024-G.R.AMAZONAS/**  
**U.E.PROAMAZONAS/DE**

**Chachapoyas, 02 ABR. 2024**

**VISTO:**

La CARTA N° 36-2024/Consortio OKXADAN KERN/BYAC-R.C. con fecha de recepción 01.04.2024, PROVEIDO 001012-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 02.04.2024, PROVEIDO 000294-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 02.04.2024, Informe N° 000045-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-CO de fecha 02.04.2024, Informe N° 000390-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 02.04.2024 y PROVEIDO 001026-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 02.04.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato de la Unidad de Administración N° 010-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 20.11.2023, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS contrató al CONSORCIO OKXADAN KERN, para la ejecución del proyecto: **"Instalación de Servicios Turísticos en el Ámbito de los Sitios Arqueológicos Silic y El Imperio, Ruta Kuélap, distrito Tingo, provincia Luya, Región Amazonas"** – CUI N° 2229665;

Que, a través de la CARTA N° 36-2024/Consortio OKXADAN KERN/BYAC-R.C. con fecha de recepción 01.04.2024, la representante común del CONSORCIO OKXADAN KERN, empresa ejecutora del proyecto: **"Instalación de Servicios Turísticos en el Ámbito de los Sitios Arqueológicos Silic y El Imperio, Ruta Kuélap, distrito Tingo, provincia Luya, Región Amazonas"** – CUI N° 2229665, solicita a la Entidad el cambio de personal clave: ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, reemplazando a la Ing. Sandra Fuentes Cubas por el Ing. Víctor Manuel Cabanillas Caro;

Que, mediante PROVEIDO 001012-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 02.04.2024, Dirección Ejecutiva remite a la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad la solicitud de cambio de personal clave: ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL del CONSORCIO OKXADAN KERN, para conocimiento y atención;

Que, con PROVEIDO 000294-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 02.04.2024, la Directora de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad remite al Coordinador de Obra, Arqueol. Gabriel More More, la solicitud de cambio de personal clave: ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL del CONSORCIO OKXADAN KERN, para conocimiento y atención;

Que, a través del Informe N° 000045-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-CO de fecha 02.04.2024, el Coordinador de Obra, Arqueol. Gabriel More More, de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad informa a la Directora del área la procedencia del cambio de la Especialista en Impacto Ambiental propuesto por el CONSORCIO OKXADAN KERN, señalando lo siguiente:

- Las obras del proyecto **"Instalación de servicios turísticos en el ámbito de los sitios arqueológicos Silic y El Imperio, Ruta Kuélap, distrito de Tingo, provincia de Luya, región Amazonas"**-CUI N° 2229665", se iniciaron el 12 de diciembre de 2023 de acuerdo al cronograma de ejecución siguiente:





Gobierno Regional Amazonas
Unidad Ejecutora Proamazonas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 055 -2024-G.R.AMAZONAS/ U.E.PROAMAZONAS/DE



Con CARTA N° 36-2024/CONSORCIO OKXADAN KERN/BYAC/R.C. de fecha 01 de abril de 2024, la representante común del Consorcio OKXADAN KERN comunica al director ejecutivo de PROAMAZONAS, la solicitud de cambio del Especialista en Impacto Ambiental, Ing. Sandra Fuentes Cubas, debido a un caso de incompatibilidad laboral con el personal técnico clave del consorcio OKXADAN KERN; y esto motivo a prescindir de los servicios de la profesional clave Ing. Sandra Fuentes Cubas - CIP N° 155768 (Especialista Ambiental).

Conforme al Cronograma de ejecución de la obra en cuestión, el Especialista de Impacto Ambiental ha iniciado su participación en la obra desde el 12 de diciembre de 2023, y habiendo transcurrido los 60 días calendarios de haber permanecido en la obra, esta ha finalizado el 09 de febrero de 2024.

Table with 4 columns: PIP: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS SILIC Y EL IMPERIO. RUTA KUELAP, DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS; Comienzo; Permanencia; Fin. Dates: martes 12/12/2023, 60 días calendarios, viernes 09/02/2024.

Que, el Numeral 190.2., Artículo 190 "Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado", del Decreto Supremo N° 376-2019-EF "Modifican los Decretos Superemos N° 254-2010-EF y N° 346-2018-EF" determina:

"El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal".

Que, el Numeral 190.3., Artículo 190 "Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado", del Decreto Supremo N° 376-2019-EF "Modifican los Decretos Superemos N° 254-2010-EF y N° 346-2018-EF" determina:

"Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado".

Asimismo, el Numeral 190.4., Artículo 190 "Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado", del Decreto Supremo N° 376-2019-EF "Modifican los Decretos Superemos N° 254-2010-EF y N° 346-2018-EF", prescribe:

"Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista."

También, el Numeral 190.5., Artículo 190 "Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado", del Decreto Supremo N° 376-2019-EF "Modifican los Decretos Superemos N° 254-2010-EF y N° 346-2018-EF", establece:



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

055

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-G.R.AMAZONAS/  
U.E.PROAMAZONAS/DE**

"La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".

- Finalmente, el Numeral 190.6., Artículo 190 "Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado", del Decreto Supremo N° 376-2019-EF "Modifican los Decretos Superemos N° 254-2010-EF y N° 346-2018-EF", establece:

"En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra".

- Respecto al numeral 190.5, del Artículo N° 190: en el caso previsto en el numeral 190.3, ¿se efectuó quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución?

Este supuesto normativo no se ha cumplido, puesto que la fecha estimada para la solicitud de cambio debió ser el 17 de marzo de 2024 (15 días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución), y el contratista presentó su Carta solicitando el cambio el día 01 de abril de 2024. En ese sentido, como el contratista presentó su solicitud de cambio el 01 de abril 2024, la fecha estimada para que opere el cambio o sustitución es el 16 de abril de 2024. Sin embargo, teniendo en cuenta los párrafos anteriores en donde se puede evidenciar que la ejecución del proyecto actualmente está sin especialista ambiental, la sustitución debe contarse desde el día siguiente de notificada la resolución respectiva de aprobación de cambio de personal clave - Especialista en Impacto Ambiental.

- Respecto al numeral 190.6, del Artículo N° 190: ¿el contratista OKXADAN KERN incumplió con la obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido?

Si Incumplió. Esto debido a que la Ing. Sandra Fuentes Cubas – CIP N° 155768 (Especialista Ambiental), que fue debidamente acreditada, envió la Carta N° 01-2024/SFC (10/03/2024) a la Entidad comunicando la extinción o culminación de la prestación de servicios profesionales para el proyecto de la referencia e). Por lo que el Contratista se hará acreedor a una penalidad.

Asimismo, en la Clausula Décima Quinta: Penalidades del CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 010-2023-G.R. AMAZONAS U.E. PROAMAZONAS/UADM, en la parte de OTRAS PENALIDADES se establece lo siguiente:

N°	SUPUESTO DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
2	<b>Personal acreditado:</b> En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(01 UIT) por cada día de ausencia de cada uno del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector (según corresponda) o coordinador de obra o evidencia documentaria.

NOTA: Cabe indicar que no se puede cuantificar aún los días de ausencia del personal en obra, debido a que la causal aún no acaba. Dicha Causal terminará cuando se apruebe el cambio por parte de la Entidad.

- Que, habiéndose evaluado el CV de la Especialista en Impacto Ambiental propuesto por la Contratista, debemos precisar lo siguiente:

- o Referente al personal propuesto como nuevo Especialista en Estudio de Impacto Ambiental, Ing. Victor Manuel Cabanillas Caro, identificada con DNI: N° 01153853 con Registro CIP: 119271, cumple con una experiencia acumulada de 48.8 meses, cumpliendo con los requisitos del Artículo 190 "Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado" del RLCE.

**CONCLUSIONES**

- La representante común del Consorcio OKXADAN KERN comunica al director ejecutivo de PROAMAZONAS, la solicitud de cambio del Especialista en Impacto Ambiental, proponiendo el cambio según el siguiente detalle:

CARGO PERSONAL CLAVE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DETALLE
Especialista en Impacto Ambiental	Sandra Fuentes Cubas	46484234	Especialista
Especialista en Impacto Ambiental	Victor Manuel Cabanillas Caro	01153853	Especialista propuesto al cargo



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

055

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°** **-2024-G.R.AMAZONAS/**  
**U.E.PROAMAZONAS/DE**

- Considerando el análisis realizado, y en cumplimiento de la Normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente los numerales 190.2, 190.3 y 190.4, del Artículo N° 190 "Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado", es PROCEDENTE el cambio de profesional del Especialista en Impacto Ambiental propuesto por el Consorcio OKXADAN KERN. Dicho cambio empezará a regir desde el día siguiente de notificada la resolución respectiva de aprobación de cambio de personal clave - Especialista en Impacto Ambiental.
- El Contratista no cuenta con un profesional como Especialista Ambiental. Esto debido a que la Ing. Sandra Fuentes Cubas – CIP N° 155768 (Especialista Ambiental), que fue debidamente acreditada, envió la Carta N° 01-2024/SFC (10/03/2024) a la Entidad comunicando la extinción o culminación de la prestación de servicios profesionales para el proyecto de la referencia e). Por lo que se le aplicará una penalidad diaria al contratista OKXADAN KERN de acuerdo a la Clausula Décima Quinta: Penalidades del CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 010-2023-G.R. AMAZONAS U.E.PROAMAZONAS/UADM.

**RECOMENDACIONES**

- Se recomienda la notificación al Consorcio OKXADAN KERN en la cual se debe indicar la procedencia a su solicitud de cambio del Especialista de Impacto Ambiental.
- Se recomienda notificar al Consorcio SUPERVISOR NEROM los alcances de la presente notificación, para su control, conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante Informe N° 000390-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 02.04.2024, la Directora de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad solicita al Director ejecutivo de la Entidad, notificar procedencia al cambio de personal clave: Especialista en Impacto Ambiental del CONSORCIO OKXADAN KERN, señalando lo siguiente:

- Mediante INFORME N° 046-2024-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONA-DDTE-CO, el coordinador de obra SILIC – EL IMPERIO, emite procedencia al cambio del especialista en impacto ambiental propuesto por el CONSORCIO OKXADAN KERN, considerando el análisis realizado, así como el cumplimiento de la Normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente el numeral 190.2, 190.3 y 190.4, del artículo N° 190.
- El presente cambio de profesional Especialista en Impacto Ambiental propuesto por el Consorcio OKXADAN KERN, empezará a regir desde el día siguiente de notificada la resolución respectiva de aprobación de cambio del personal Clave en mención.
- El Contratista no cuenta con un Especialista Ambiental, debido a que la Ing. Sandra Fuentes Cubas – CIP N° 155768 (Especialista Ambiental), que fue debidamente acreditada, envió la Carta N° 01-2024/SFC (10/03/2024) a la Entidad comunicando la extinción o culminación de la prestación de servicios profesionales para el proyecto de la referencia e). Por lo que se le aplicará una penalidad diaria al contratista OKXADAN KERN de acuerdo a la Clausula Décima Quinta: Penalidades del CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 010-2023-G.R. AMAZONAS U.E.PROAMAZONAS/UADM.

Que, con PROVEIDO 001026-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 02.04.2024, Dirección Ejecutiva deriva los actuados a Asesoría Legal para proyectar resolución procedencia del cambio de la Especialista en Impacto Ambiental propuesto por el CONSORCIO OKXADAN KERN;

Que, el primer párrafo del numeral 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley de Contrataciones, señala que, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento establece que: "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes";

Que, de acuerdo con el dispositivo citado, la oferta presentada por el contratista en el procedimiento de selección es parte integrante del contrato y, como tal, contempla obligaciones que deben ser cumplidas durante la ejecución contractual;





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 055 -2024-G.R.AMAZONAS/ U.E.PROAMAZONAS/DE**

Que, de esta manera, considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, y de conformidad con el numeral 190.1 del artículo 190° del Reglamento, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato;

Que, conforme a ello, el numeral 190.3 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado", por lo tanto, como se logra advertir, el contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, además, el numeral 190.6 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone que: "En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra", ello se aplica en concordancia con lo establecido en la Clausula Décimo Quinta del Contrato de la Unidad de Administración N° 010-2023-G.R. AMAZONAS U.E.PROAMAZONAS/UADM, siendo el área usuaria, en este caso la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, quien efectúe el cálculo según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000045-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-CO de fecha 02.04.2024 elaborado por el Coordinador de Obra y el Informe N° 000390-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 02.04.2024 emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, sobre la procedencia al cambio del Especialista en Impacto Ambiental propuesto por el CONSORCIO OKXADAN KERN, y a la luz de la evaluación de los dispositivos contenidos en los numerales 190.2, 190.3 y 190.4, del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cambio de profesional Especialista en Impacto Ambiental propuesto por el Consorcio OKXADAN KERN, empezará a regir desde el día siguiente de notificada la resolución respectiva de aprobación de cambio del personal clave en mención, más aún cuando, el contratista no cuenta con un Especialista Ambiental, debido a que la Ing. Sandra Fuentes Cubas – CIP N° 155768 (Especialista Ambiental), que fue debidamente acreditada, envió la Carta N° 01-2024/SFC (10.03.2024) a la Entidad comunicando la extinción o culminación de la prestación de servicios profesionales, por lo que se le aplicará una penalidad diaria al contratista OKXADAN KERN de acuerdo a la Clausula Décimo Quinta del Contrato de la Unidad de Administración N° 010-2023-G.R. AMAZONAS U.E.PROAMAZONAS/UADM;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con los vistos de la Unidad de Administración, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la sustitución del profesional propuesto por el CONSORCIO OKXADAN KERN, ejecutor del proyecto: "Instalación de Servicios Turísticos en el Ámbito de los Sitios Arqueológicos Silic y El Imperio, Ruta





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 055 -2024-G.R.AMAZONAS/ U.E.PROAMAZONAS/DE**

**Kuélap, distrito Tingo, provincia Luya, Región Amazonas” – CUI N° 2229665, a partir del día 16.04.2024, de acuerdo al siguiente detalle:**

PROFESIONAL	SUSTITUTO	ESPECIALIDAD
Ing. Sandra Fuentes Cubas	Ing. Víctor Manuel Cabanillas Caro	Especialista en Impacto Ambiental

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de la Unidad de Administración N° 010-2023-G.R.AMAZONAS U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 20.11.2023, conforme al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS realice el cálculo de la penalidad diaria al Consorcio OKXADAN KERN, de acuerdo a la Clausula Décimo Quinta del Contrato de la Unidad de Administración N° 010-2023-G.R. AMAZONAS U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 20.11.2023 y en observancia del numeral 190.6 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO CONSULTORES OKXADAN KERN, CONSORCIO SUPERVISOR NEROM y a las áreas correspondientes de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

.....  
 Ing. Percy Pilco Diaz  
 Director Ejecutivo

